

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD



MAGISTRADO PONENTE: JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ

Medellín, once (11) de abril de dos mil trece (2013)

| | |
|------------|---|
| ACCIÓN | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | IDEA |
| DEMANDADO | IPS HUMANA SALUD LTDA |
| RADICADO | 05001 23 33 000 2012 00587 00 |
| ASUNTO | EXTEMPORANEIDAD PARA PROPONER EXCEPCIONES |

En atención al escrito obrante a folios 91 a 93 Cdo. Principal, por medio del cual la parte demandada propone excepciones previas, este Despacho no impartirá ningún trámite con relación a las mismas, toda vez que fueron presentadas extemporáneamente, esto es, la parte demandada tenía hasta el 25 de febrero del presente año para la proposición de excepciones previas, teniendo en cuenta que el término de 3 días con el que contaba para ello¹, se contabilizó a partir del día siguiente al de su notificación personal, que lo fue el 20 de febrero de 2013.

Ejecutoriado el presente auto, por Secretaría ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ
Magistrado

¹ De conformidad con el artículo 509 numeral 2 inciso 2 del C.P.C. Las excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago.